



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 360

REG. N°: R-139, DE 22.05.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 577, DE 03.01.2012,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.U.S. N° 4513905-0, DE 14.11.2011, FECHA LEGALIZACION:
02.12.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 058, DE 10.04.2012.
FECHA NOTIFICACION: 16.04.2012.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

VISTO Y CONSIDERANDOS:

El Reclamo N° **577/03.01.2012** (fs. 1), deducido por diferencias de precios en el mercado internacional, se emitió una Nota de Débito Exportación (fs. 6), la cual aumenta el valor declarado, para las mercancías lasagna precocida, amparada por el **D.U.S. N° 4513905-0/14.11.2011** (fs. 4/5), fecha de legalización **02.12.2011**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° **058/10.04.2012** (fs. 23/26), fallo de primera instancia, se aceptó la aclaración mediante S.M.D.A. (Solicitud de Modificación al Documento Aduanero), decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba, correspondiendo la formulación de una denuncia por infracción reglamentaria al art. 174 de la Ordenanza de Aduanas a la señorita Despachadora.

Que, por consiguiente, corresponde que se confirme el fallo de primera instancia por este Tribunal, con la debida complementación por la infracción antes señalada, y

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. Formúlase denuncia por infracción reglamentaria al Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
14.06.2012 (2) 213400





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO; 10 ABR. 2012

RESOL. EX. N° **058** / VISTOS ; La reclamación Rol N° 577/03.01.2012, presentada por el Despachador de Aduanas Señora Mónica Fernández Pollman., Despachador de aduanas, quién, en representación de "Lucchetti Chile S.A.", solicita modificación del los valores de la DUS Legalizada Aceptación N° 4513905-0 de fecha 14.11.2011.-

La Nota de Crédito Exportación N° 0870 de fecha 28.11.2011, Factura de Exportación N° 003417 de fecha 16.11.2011 emitida por "Lucchetti Chile S.A.", a fojas seis (6) y ocho (8).-

Copia no negociable de Bill Of. Lading N° 731100079240 a fojas nueve (09).-

El Informe S/N del Funcionario fiscalizador Señor Francisco Briones F., a fojas doce (12) y trece (13).-

Remite Causa prueba conforme a lo solicitado con los valores que se modifican, fojas dieciocho (18).

CONSIDERANDO : 1.- QUE, mediante el Documento Único de Salida (DUS) N° 4513905-0 Legalizado con fecha 02.12.2011 , se exportan con destino a Colombia, las siguientes mercancías : 23.630.00 KN de Pastas Alimenticias en 4500 Cajas de Cartón, Códigos Arancelarios 19021990 Valor Fob US\$ 49,993.00, en el recuadro de Antecedentes Financieros se declara como Modalidad de Venta "A FIRME ". Cláusula de venta FOB.

2.- QUE, en su presentación el recurrente argumenta que la pretensión de modificar los valores indicados en DUS se debe a que se declara erróneamente en la factura de Exportación N° 003417, indicando FOB US\$ 49,993.00 debiendo indicar el valor FOB US\$ 47,993.00 como instruyen los mandantes en Nota de Credito Exportación N° 0870, produciendo diferencia en valor liquido de retorno en la valoración del DUS Legalizado.-

Seguidamente señala, en base a los hechos expuestos, se hace necesario introducir una modificación en la valoración del Dus legalizado , a fin que el Documento Aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada , y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas , solicitando finalmente aceptar la modificación al DUS legalizado en los parámetros que se detalla, agregando, que teniendo en cuenta que no existe derechos dejados de percibir, ni lesiones a las arcas fiscales,





solicita se exima de toda multa o en su defecto aplicar el monto ~~mínimo~~ conforme al artículo 177 de la ordenanza de aduanas.-

3.- QUE, el informe del funcionario Fiscalizador señor Francisco Briones F., fojas doce y trece (12-13), expone que, revisados los antecedentes, se puede constatar que efectivamente existe un error por parte de la Agencia de Aduana al indicar valores que no corresponden al valor final de la exportación.

Concluye este funcionario, que la presentación el reclamo y los antecedentes y conforme a lo consignado en Nota de Crédito de Exportación N° 0870/28.11.11 emitida por los Srs. Lucchetti Chile S.A., y consignada a los Srs. Harinera del Valle, Cali, Colombia por el monto correspondiente a US\$ 2.305,5, es parecer del suscrito, que procede lo solicitado por la Sra. Agente de Aduana Mónica Fernández Pollman, en relación a Autorizar la modificación de los valores del Dus N° 4513905-0, sin perjuicio de lo anterior el despachador deberá señalar claramente los Items y montos sujetos a aclaración.

4.- QUE, el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, estipula en el inciso segundo: "Asimismo, el interesado podrá reclamar de la clasificación arancelaria y/o valoración aduanera de las declaraciones de exportación."

5.- QUE, a fojas seis (6) rola en autos fotocopia legalizada por el señor despachador, la Nota de Crédito Exportación N° 0870 de fecha 28 de Noviembre de 2011, asociada a la factura N° 003417 de fecha 16 de Noviembre 2011 por una diferencia de US\$ 2.305,50 que disminuye el valor de los ítems 1-2-3 por un monto de US\$ 768,50 correspondiente a Pastas Alimenticias, Partida arancelarias 19021990, Códigos 11512-2654-71294, descontando en consecuencia, el monto total FOB facturado, de US\$ 49,993.00 a US\$ 47,687,50.-

6.- QUE, la Nota de Crédito es un instrumento mercantil, la que debe considerarse un complemento de la factura, y documenta una disminución del valor de la factura anterior por diferencia de precios, como es el presente caso.

7.- QUE, este tribunal mediante resolución N° 040 de fecha 02.03.2012, que recibe Causa Prueba establece el siguiente punto de prueba, "Determine la reclamante, los códigos de la Dus que se modifican, y los valores que corresponda a cada uno de ellos, productos del cambio de precio en Factura N° 003417 de fecha 16 de Noviembre 2011, conforme a Nota de Crédito Exportación N° 0870 de fecha 28 de Noviembre de 2011".

8.- QUE, recibida respuesta a la Causa Prueba el reclamante establece los códigos - glosas y valores que se modifican con la emisión de la Nota de Crédito Exportación N° 0870 de fecha 28.11.2011





presentada por el Exportador. Quedando los valores de la siguiente manera:

DETALLE MODIFICACIÓN:

| ITEM | CODIGO | GLOSA | DICE | DEBE DECIR |
|------|--------|----------------------|-----------|------------|
| | 148 | VALOR CLAUSULA VENTA | 49.993,00 | 47.687,50 |
| | | VALOR LIQUIDO DE | | |
| | 151 | RETORNO | 49.993,00 | 47.687,50 |
| 1 | 415 | FOB UNITARIO | 2,242500 | 2,146438 |
| 1 | 416 | FOB US | 17.940,00 | 17.171,50 |
| 2 | 415 | FOB UNITARIO | 2,654167 | 2,565220 |
| 2 | 416 | FOB US | 22.932,00 | 22.163,50 |
| 3 | 415 | FOB UNITARIO | 2,714583 | 2,485863 |
| 3 | 416 | FOB US | 9.121,00 | 8.352,50 |
| | 158 | VALOR FOB TOTAL | 49.993,00 | 47.687,50 |

9.- QUE, efectuado el análisis de los antecedentes adjuntos, este tribunal de Primera Instancia determina que es procedente acceder a los cambios solicitados a través del presente reclamo, los que deben materializarse mediante la presentación de Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A.), de acuerdo a liquidación de valores señalados ut-supra, exenta de denuncia por infracción reglamentaria, conforme a lo establecido en artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas, por estimar este Tribunal, que el cambio en las instrucciones entregadas por el mandante es posterior a la legalización del DUS, por tal motivo escapa a la responsabilidad del despachador.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- ACEPTESE, la aclaración mediante la S.M.D.A. al Documento Único de Salida (DUS) N° 4513905-0 fecha de legalización el 02.12.2011, suscrita por el Despachador Señora Mónica Fernández Pollmann.-





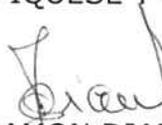
2.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-



ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS QUINONES MENDEZ
SECRETARIO
JVA/lqm.
CC: Controversias (2)
Interesado
Archivo




RAMON DIAZ MORALES
JUEZ (S)

